



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1446/2024.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1446/2024

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió información referente al Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de información que no corresponde con lo petitionado.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Sobreseer por quedar sin materia.**



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: **Sobreseer, respuesta complementaria, sin materia.**

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1446/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1446/2024

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **ocho de mayo de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1446/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Sobreseer por quedar sin materia** el presente medio de impugnación, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El uno de marzo del dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose presentada oficialmente en la misma fecha, a la que le correspondió el número de folio **090162624000566**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

¹ Con la colaboración de José Arturo Méndez Hernández.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

Descripción de la solicitud:

[...]

Buenos días, solicito información de lo siguiente:

- Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas.
- El número de proyectos realizados desde la creación del SAC Granadas hasta el 2023 con ubicación de los proyectos.
- Las medidas de mitigación e integración realizadas en el polígono que conforman las 12 colonias del SAC Granadas.
- Los proyectos que faltan por realizarse en este polígono de acuerdo al Plan Maestro del SAC Granadas.

Gracias

[...][Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Correo electrónico

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta. El trece de marzo de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, notificó al particular, previa ampliación de plazo, el oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/1339/2024**, de la misma fecha, suscrito por la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Al respecto, hago de su conocimiento que la Unidad de Transparencia, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 155 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, turnó su solicitud a la **Dirección General de Política Urbanística** y a la **Dirección General del Ordenamiento Urbano** de este Sujeto Obligado, por considerar que la información se encuentra en sus archivos, a partir de las atribuciones que tienen conferidas en los artículos 154 y 156 del citado Reglamento y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con número de registro MA-34/240921-D-SEDUVI-06/020221 publicado el 11 de octubre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la demás normativa aplicable.

Por su parte, mediante oficios **SEDUVI/DGPU/DGU/0508/2024** y **SEDUVI/DGOU/CSAC/066/2024** de fechas 11 y 12 de marzo de 2024, respectivamente, la Dirección de Gestión Urbanística, adscrita a la Dirección General de Política Urbanística y la Coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación, adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano dieron repuesta a la solicitud, mismos que se adjuntan en **copia simple** al presente.

Finalmente, en caso de presentarse alguna duda respecto a la presente, le proporciono los datos de contacto de esta Unidad de Transparencia:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Dirección: Calle Amores número 1322, Planta Baja, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México

Horario de atención: lunes a viernes (días hábiles) 09:00 a 15:00 hrs.

Correo electrónico: seduvitransparencia@gmail.com

No omito mencionar que usted tiene derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][*Sic.*]

- Asimismo, anexó el oficio **SEDUVI/DGPU/DGU/0508/2024** de fecha **once de marzo**, suscrito por el Director de Gestión Urbanística, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Al respecto, le informo que después de realizada una búsqueda en los archivos de la Direcciones adscritas a la Dirección General de Política Urbanística, no se encontró antecedente o registro sobre la información requerida por la solicitante, por lo que se sugiere, realizar la consulta respectiva a la Coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con base a lo establecido en el artículo 236 fracciones I, VII, XII y XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

[...][*Sic.*]

- Asimismo, anexó el oficio **SEDUVI/DGOU/CSAC/066/2024** de fecha **doce de marzo**, suscrito por la Coordinadora de Sistemas de Actuación por Cooperación, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, respecto al punto uno, se informa que de la búsqueda realizada en el archivo de esta Dirección, no se localizó información relativa al "... *Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas.*" tal como lo refiere el peticionario, no obstante lo anterior y atendiendo al principio de máxima publicidad, hacemos de su conocimiento que los instrumentos que dan origen al Sistema de Actuación por Cooperación Granadas son:

- El “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Constitución y Operación del Sistema de Actuación por Cooperación para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de abril de 2015; y,
- El “Acuerdo por el que se constituye el Sistema de Actuación por Cooperación, para el mejoramiento y consolidación sustentable del Desarrollo Urbano de la zona denominada Granadas, en la Delegación Miguel Hidalgo”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2015.

Respecto al punto dos, con la finalidad de otorgar transparencia respecto de los archivos que obran en esta Dependencia, y garantizar el derecho de acceso a la información del peticionario y a efecto de cumplir con los principios de máxima publicidad, y de conformidad con el artículo 209 de la LTAIPRCCDMX que a la letra señala:

“Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el

lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.”

Por lo anterior, ésta Coordinación hace de su conocimiento que la información relativa a “... El numero de proyectos realizados desde la creación del SAC Granadas hasta el 2023 con ubicación de los proyectos.” es pública y está disponible en el Quinto Informe de Labores del Gobierno de la Ciudad de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo vínculo electrónico me permito proporcionarle:

<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59f/36b/b75/59f36bb754740772976871.pdf>

Respecto al punto tres, referente a “... Las medidas de mitigación e integración realizadas en el polígono que conforman las 12 colonias del SAC Granadas.” se informa que, de conformidad con “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Constitución y Operación del Sistema de Actuación por Cooperación para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo”, se puede ubicar en el lineamiento CUARTO, que las medidas de mitigación se llevarán a cabo de conformidad con el cálculo con base en el modelo de tasación constituido para el Sistema de Actuación por Cooperación y conforme al impacto urbano que se generará en el área de actuación, por lo tanto, estas aportaciones se distribuirán equitativamente entre los costos totales de infraestructura, pavimentaciones, espacios públicos, obras adicionales y proyectos estratégicos, los cuales beneficiaran a todos los predios del área de actuación Granadas.

Respecto al punto cuatro, relativo a “... Los proyectos que faltan por realizarse en este polígono de acuerdo al Plan Maestro del SAC Granadas.” esta Coordinación se encuentra imposibilitada en proporcionar dicha información dado que no existen proyectos por realizarse en el polígono ubicado en el SAC Granadas que hayan sido notificados al Comité Técnico del mismo.

Lo anterior, sin omitir mencionar el margen de error en la información, cuando se utilizan funciones de búsqueda o coincidencia de datos, en virtud, de la captura de la misma que se realiza por año y domicilio, la cual está organizada con número de identificación irrepitable y progresivo al año correspondiente, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

[...][Sic.]

•

III. Recurso. El uno de abril, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

[...]

En relación con la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 090162624000566 ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, y conforme a la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante el oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1339/2024, solicito se interponga un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida en los oficios SEDUVI/DGPU/DGU/058/2024 y SEDUVI/DGOU/CSAC/066/2024 emitidos respectivamente, por la Dirección de Gestión Urbanística y de la Coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación de conformidad con lo establecido en los artículos 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que las respuestas emitidas no corresponden a la información solicitada, por lo que expongo lo siguiente:

- Respecto al punto uno de la solicitud en donde se indica que no se localizó información relativa al “Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas.” Tal como lo refiere el peticionario..., hago de su conocimiento que solicito información referente al “Plan Maestro Granadas o Programa Maestro Granadas” ya que en sitios de internet de empresas de arquitectura que participaron en el diseño del proyecto existen imágenes de dicho Plan Maestro, cabe mencionar que dichas imágenes no cuentan con la calidad para la observación del texto, por lo que solicito la información directamente al “cliente”, como ellos lo mencionan, en este caso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI). Este plan debería encontrarse en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) ya que es la ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN Y RECTORÍA DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN, como se establece en el “Acuerdo por el que se Constituye el Sistema de Actuación por Cooperación para el mejoramiento y consolidación sustentable del Desarrollo Urbano de la zona denominada Granadas, en la delegación Miguel Hidalgo”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2015.

Respecto al punto dos, en donde se solicita “El número de proyectos realizados desde la creación del SAC Granadas hasta el 2023 con ubicación de los proyectos” y en donde responden que la información es pública y está disponible en el Quinto Informe de Labores del Gobierno de la Ciudad de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo vínculo proporcionan:

<https://seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59f36b/b75/59f36bb754740772976871.pdf>

Éste no responde al punto dos solicitado, toda vez que el documento referente al quinto informe de labores corresponde al año 2017, si bien si menciona algunas de las medidas de mitigación e integración urbana realizadas en el polígono hasta el año 2017 y que fue parte de lo solicitado en el punto tres, el documento no menciona uno solo de los proyectos desarrollados en el SAC solicitados en el punto dos; la solicitud de información del punto dos, se refiere a los proyectos realizados mediante convenios de adhesión al Sistema de Actuación por Cooperación desde su creación hasta el año 2023.

Sin más por el momento reciban un cordial saludo

[...][Sic.]

IV. Turno. El uno de abril, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1446/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El cinco de abril, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, **234**, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones, alegatos y respuesta complementaria del Sujeto Obligado. El dieciocho de abril, a través de la PNT, el Sujeto Obligado envió el oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1926/2024**, de fecha diecisiete de abril, suscrito por la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, al tenor de lo siguiente:

[...]

HECHOS

1. Con fecha 01 de marzo de 2024, el hoy recurrente, ingresó la solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 090162624000566, consistente en:

“...- Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas. - El numero de proyectos realizados desde la creación del SAC Granadas hasta el 2023 con ubicación de los proyectos. - Las medidas de mitigación e integración realizadas en el polígono que conforman las 12 colonias del SAC Granadas. - Los proyectos que faltan por realizarse en este polígono de acuerdo al Plan Maestro del SAC Granadas...”(Sic.)

2. Al respecto, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad con las fracciones I y IV del artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1171/2024** de fecha 04 de marzo de 2024 (**ANEXO 1**), turnó a la Dirección General de Ordenamiento Urbano y a la Dirección General de Política Urbanística, la Solicitud de Acceso a la Información Pública referida, por considerar que la información se

encontraba en sus archivos a partir de las atribuciones que tiene conferidas en la normativa aplicable de conformidad con el artículo 156 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3.- Por medio del oficio **SEDUVI/DGOU/CSAC/066/2024** de fecha 12 de marzo de 2024 (**ANEXO 2**), la Coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación, dependiente de la Dirección General del Ordenamiento Urbano emitió la respuesta correspondiente.

4.- Por medio del oficio **SEDUVI/DGPU/DGU/0508/2024** de fecha 11 de marzo de 2024 (**ANEXO 3**), la Dirección de Gestión Urbanística, dependiente de la Dirección General Política Urbanística, emitió la respuesta correspondiente.

5. Mediante oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1339/2024** de fecha 13 de marzo de 2024 se atendió la solicitud de acceso a la información pública adjuntando los oficios antes mencionados. (**ANEXO 4**).

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La persona recurrente manifiesta como agravios los siguientes:

“En relación con la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 090162624000566 ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, y conforme a la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante el oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1339/2024, solicito se interponga un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida en los oficios SEDUVI/DGPU/DGU/0508/2024 y SEDUVI/DGOU/CSAC/066/2024 emitidos respectivamente, por la Dirección de Gestión Urbanística y de la Coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación de conformidad con lo establecido en los artículos 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que las respuestas emitidas no corresponden a la información solicitada, por lo que expongo lo siguiente: - Respecto al punto uno de la solicitud en donde se indica que no se localizó información relativa al “Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas.” Tal como lo refiere el petionario..., hago de su conocimiento que solicito información referente al “Plan Maestro Granadas o Programa Maestro Granadas” ya que en sitios de internet de empresas de arquitectura que participaron en el diseño del proyecto existen imágenes de dicho Plan Maestro, cabe mencionar que dichas imágenes no cuentan con la calidad para la observación del texto, por lo que solicito la información directamente al “cliente”, como ellos lo mencionan, en este

caso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI). Este plan debería encontrarse en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) ya que es la ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN Y RECTORÍA DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN, como se establece en el “Acuerdo por el que se Constituye el Sistema de Actuación por Cooperación para el mejoramiento y consolidación sustentable del Desarrollo Urbano de la zona denominada Granadas, en la delegación Miguel Hidalgo”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2015. Respecto al punto dos, en donde se solicita “El número de proyectos realizados desde la creación del SAC Granadas hasta el 2023 con ubicación de los proyectos” y en donde responden que la información es pública y está disponible en el Quinto Informe de Labores del Gobierno de la Ciudad de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo vínculo proporcionan: <https://seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59f36b/b75/59f36bb754740772976871.pdf> Éste no responde al punto dos solicitado, toda vez que el documento referente al quinto informe de labores corresponde al año 2017, si bien si menciona algunas de las medidas de mitigación e integración urbana realizadas en el polígono hasta el año 2017 y que fue parte de lo solicitado en el punto tres, el documento no menciona uno solo de los proyectos desarrollados en el SAC solicitados en el punto dos; la solicitud de información del punto dos, se refiere a los proyectos realizados mediante convenios de adhesión al Sistema de Actuación por Cooperación desde su creación hasta el año 2023. Sin más por el momento reciban un cordial saludo.” (Sic)

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en suplencia, el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se presentan los siguientes:

ALEGATOS

De la razón de interposición que manifiesta el hoy Recurrente, resulta ser improcedente, toda vez que, se la ha proporcionado la información en el oficio **SEDUVI/DGOU/CSAC/066/2024**, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Coordinación de Sistemas de Actuaciones por Cooperación, del cual dio como respuesta lo siguiente:

REQUERIMIENTO	RESPUESTA
Respecto al punto uno.	<p>Sobre el particular, (...) se informa que de la búsqueda realizada en el archivo de esta Dirección, no se localizó información relativa al "...Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas." Tal como lo refiere el peticionario, no obstante lo anterior y atendiendo al principio de máxima publicidad, hacemos de su conocimiento que los instrumentos que dan origen al Sistema de Actuación por Cooperación Granadas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Constitución y Operación del Sistema de Actuación por Cooperación para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de abril de 2015; y, · El "Acuerdo por el que se constituye el Sistema de Actuación por Cooperación, para el mejoramiento y consolidación sustentable del Desarrollo Urbano de la zona denominada Granadas, en la Delegación Miguel Hidalgo", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2015. (Se agrega en formato PDF las gacetas antes referidas) <p>Cabe señalar que en dichas publicaciones se describe el Plan maestro del sistema de Actuación por Cooperación (Sac) Granadas.</p>
Respecto al punto dos.	<p>La información relativa a "... El número de proyectos realizados desde la creación del SAC Granadas hasta el 2023 con ubicación de los proyectos." es pública y está disponible en el Quinto Informe de Labores del Gobierno de la Ciudad de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo vínculo electrónico me permito proporcionarle:</p> <p>https://seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59f/36b/b75/59f36bb754740772976871.pdf</p> <p>se anexa extracto de l contenido de dicho enlace y en formato PDF la información contenida en el enlace electrónico.</p>
Respecto al punto tres.	<p>Se informa que, de conformidad con "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Constitución y Operación del Sistema de Actuación por Cooperación para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo", se puede ubicar en el lineamiento CUARTO, que las medidas de mitigación se llevarán a cabo de conformidad con el cálculo con base en el modelo de tasación constituido para el Sistema de Actuación por Cooperación y conforme al impacto urbano que se generará en el área de actuación, por lo tanto, estas aportaciones se distribuirán equitativamente entre los costos totales de Infraestructura, pavimentaciones, espacios públicos, obras adicionales y proyectos estratégicos, los cuales beneficiaran a todos los predios del área de actuación Granadas.</p>
Respecto al punto cuatro.	<p>Esta Coordinación se encuentra imposibilitada en proporcionar dicha información dado que no existen proyectos por realizarse en el polígono ubicado en el SAC Granadas que hayan sido notificados al Comité Técnico del mismo.</p>

En ese mismo orden de ideas, en relación al número de oficio "SEDUVI/DGPU/DGU/058/2024" que refiere el hoy Recurrente esta Unidad de Transparencia no emitió oficio alguno con el número que menciona, tal como se hace constar en los hechos antes descritos, así como en las documentales anexas al presente.

Asimismo, esta Unidad de Transparencia, turnó el oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1738/2024 (ANEXO5)**, de fecha 09 de abril de 2024, solicitando a la Dirección General del Ordenamiento Urbano y a la Dirección General de Política y Urbanística se pronunciaran respecto a las razones o motivos de la inconformidad en cuestión, del cual la Coordinación de Sistemas de Actuación por

Cooperación, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento Urbano remitió el oficio **SEDUVI/DGOU/CSAC/110/2024 (ANEXO 6)**, de fecha 17 de abril de 2024; en esa tesitura la Dirección de Gestión Urbanística, dependiente de la Dirección General de Política Urbanística emite el oficio **SEDUVI/DGPU/DGU/0762/2024 (ANEXO 7)**, de fecha 16 de abril de 2024, de lo anterior, se desprende que la Dirección General de Política Urbanística informó lo siguiente:

- **Oficio SEDUVI/DGPU/DGU/0762/2024.**

NO.	PREDIO	ESTATUS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE AGUA Y DREANJE
1	Lago Alberto No. 442, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO
2	Ferrocarril de Cuernavaca No. 689, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
3	Avenida Río San Joaquín No. 406, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
4	Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra No. 251, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo	CUMPLIDO
5	Calle Lago Neuchatel Nos. 7, 13 y 21, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo	En proceso de Cumplimiento
6	Bivd. Miguel de Cervantes Saavedra No. 161, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo	En proceso de Cumplimiento
7	Avenida Ejército Nacional No. 843-B, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
8	Río San Joaquín 498, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
9	Lago Andrómaco No. 104, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
10	Calle Lago Filt número 7, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo	En proceso de Cumplimiento
11	Avenida Ejército Nacional No. 843, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
12	Lago Andrómaco No. 23, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
13	Ferrocarril de Cuernavaca No. 780, Colonia Ampliación Granada, Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO
14	Prolongación Moliere No. 48, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	SIN CUMPLIR
15	Prolongación Moliere No. 46, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
16	Lago Alberto No. 411, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO

De lo anterior, solicito a este H. Instituto tenga a bien considerar las documentales descritas en el párrafo anterior como respuesta complementaria, toda vez que, se remitió a la persona recurrente a través correo electrónico [REDACTED] designado para recibir notificaciones (**ANEXO 8**) y se valide conforme al criterio 07/2021 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

"Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los*

extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud."

Por lo previamente expuesto y a fin de acreditar lo dicho anteriormente, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

- A. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple del oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1171/2024** de fecha 04 de marzo de 2024.
- B. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple del oficio **SEDUVI/DGPU/DGU/0508/2024** de fecha 11 de marzo de 2024.
- C. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple del oficio **SEDUVI/DGOU/CSAC/066/2024** de fecha 12 de marzo de 2024.
- D. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple del oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1339/2024** de fecha 13 de marzo de 2024.
- E. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple del oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1738/2024** de fecha 09 de abril de 2024.
- F. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple del oficio **SEDUVI/DGOU/CSAC/110/2024** de fecha 17 de abril de 2024.
- G. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple del oficio **SEDUVI/DGPU/DGU/0762/2024** de fecha 16 de abril de 2024.
- H. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple del oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1925/2024** de fecha 18 de abril de 2024.
- I. **Prueba Fotográfica.** Consistente en captura de pantalla del correo electrónico **az_imelda@hotmail.com** de fecha 18 de abril de 2024 remitido al hoy Recurrente.

Por lo anterior expuesto, solicito atentamente a Usted H. Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en los términos el presente oficio.

SEGUNDO.- Tener por presentadas las manifestaciones y alegatos para el Recurso de Revisión por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en calidad de Sujeto Obligado.

TERCERO.- Sobreseer el presente Recurso de Revisión en términos de lo establecido en el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO.- Tener por reconocida la cuenta de correo electrónico seduvitransparencia@gmail.com para recibir notificaciones, acuerdos y determinaciones que dicte ese H. Instituto.

[...][Sic.]

- Asimismo, anexo el oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1171/2024** de fecha **cuatro de marzo**, suscrito por la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Al respecto, adjunto al presente la solicitud de mérito a fin de que, remita a esta Unidad de Transparencia la atención que proceda a más tardar el día **11 de marzo de 2024** o, en su caso, con **veinticuatro horas de anticipación en caso de prevención**. Lo anterior, a fin de que esta Unidad de Transparencia esté en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Título Séptimo, Procedimientos de Acceso a la Información Pública, Capítulo I del Procedimiento de Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ahora bien, no omito mencionar que si la información solicitada se considera de **acceso restringido**, en su modalidad de **confidencial o reservada** deberá de fundar y motivar la clasificación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el Título Sexto, Información Clasificada, Capítulo I "De las Disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información" de la Ley citada, o en su caso, comunicar si la información requerida forma parte de algún Sistema de Datos Personales de esta Secretaría.

Finalmente, de conformidad con los artículos 264 y 265 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que el incumplimiento de las obligaciones que esta Secretaría tiene en materia de transparencia y acceso a la información pública es una conducta sancionada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para quien detenta la información y no ha respondido en el término establecido en la ley multicitada.

[...][Sic.]

- Asimismo, anexó el oficio **SEDUVI/DGOU/CSAC/UT/066/2024** de fecha **doce de marzo**, suscrito por la Coordinadora de Sistemas de Actuación por Cooperación, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, respecto al punto uno, se informa que de la búsqueda realizada en el archivo de esta Dirección, no se localizó información relativa al "*... Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas.*" tal como lo refiere el peticionario, no obstante lo anterior y atendiendo al principio de máxima publicidad, hacemos de su conocimiento que los instrumentos que dan origen al Sistema de Actuación por Cooperación Granadas son:

- El “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Constitución y Operación del Sistema de Actuación por Cooperación para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de abril de 2015; y,
- El “Acuerdo por el que se constituye el Sistema de Actuación por Cooperación, para el mejoramiento y consolidación sustentable del Desarrollo Urbano de la zona denominada Granadas, en la Delegación Miguel Hidalgo”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2015.

Respecto al punto dos, con la finalidad de otorgar transparencia respecto de los archivos que obran en esta Dependencia, y garantizar el derecho de acceso a la información del peticionario y a efecto de cumplir con los principios de máxima publicidad, y de conformidad con el artículo 209 de la LTAIPRCCDMX que a la letra señala:

“Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.”

Por lo anterior, ésta Coordinación hace de su conocimiento que la información relativa a “... El numero de proyectos realizados desde la creación del SAC Granadas hasta el 2023 con ubicación de los proyectos.” es pública y está disponible en el Quinto Informe de Labores del Gobierno de la Ciudad de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo vínculo electrónico me permito proporcionarle:

<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59f/36b/b75/59f36bb754740772976871.pdf>

Respecto al punto tres, referente a “... Las medidas de mitigación e integración realizadas en el polígono que conforman las 12 colonias del SAC Granadas.” se informa que, de conformidad con “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Constitución y Operación del Sistema de Actuación por Cooperación para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo”, se puede ubicar en el lineamiento CUARTO, que las medidas de mitigación se llevarán a cabo de conformidad con el cálculo con base en el modelo de tasación constituido para el Sistema de Actuación por Cooperación y conforme al impacto urbano que se generará en el área de actuación, por lo tanto, estas aportaciones se distribuirán equitativamente entre los costos totales de infraestructura, pavimentaciones, espacios públicos, obras adicionales y proyectos estratégicos, los cuales beneficiaran a todos los predios del área de actuación Granadas.

Respecto al punto cuatro, relativo a “... Los proyectos que faltan por realizarse en este polígono de acuerdo al Plan Maestro del SAC Granadas.” esta Coordinación se encuentra imposibilitada en proporcionar dicha información dado que no existen proyectos por realizarse en el polígono ubicado en el SAC Granadas que hayan sido notificados al Comité Técnico del mismo.

Lo anterior, sin omitir mencionar el margen de error en la información, cuando se utilizan funciones de búsqueda o coincidencia de datos, en virtud de la captura de la misma que se realiza por año y domicilio, la cual está organizada con número de identificación irrepitible y progresivo al año correspondiente, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

[...][Sic.]

- Asimismo, anexo el oficio **SEDUVI/DGPU/DGU/0508/2024** de fecha **once de marzo**, suscrito por el Director de Gestión Urbanística, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Al respecto, le informo que después de realizada una búsqueda en los archivos de la Direcciones adscritas a la Dirección General de Política Urbanística, no se encontró antecedente o registro sobre la información requerida por la solicitante, por lo que se sugiere, realizar la consulta respectiva a la Coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con base a lo establecido en el artículo 236 fracciones I, VII, XII y XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

- Asimismo, anexo el oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1339/2024** de fecha **trece de marzo**, suscrito por la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Al respecto, hago de su conocimiento que la Unidad de Transparencia, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 155 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, turnó su solicitud a la **Dirección General de Política Urbanística** y a la **Dirección General del Ordenamiento Urbano** de este Sujeto Obligado, por considerar que la información se encuentra en sus archivos, a partir de las atribuciones que tienen conferidas en los artículos 154 y 156 del citado Reglamento y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con número de registro MA-34/240921-D-SEDUVI-06/020221 publicado el 11 de octubre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la demás normativa aplicable.

Por su parte, mediante oficios **SEDUVI/DGPU/DGU/0508/2024** y **SEDUVI/DGOU/CSAC/066/2024** de fechas 11 y 12 de marzo de 2024, respectivamente, la Dirección de Gestión Urbanística, adscrita a la Dirección General de Política Urbanística y la Coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación, adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano dieron repuesta a la solicitud, mismos que se adjuntan en **copia simple** al presente.

Finalmente, en caso de presentarse alguna duda respecto a la presente, le proporciono los datos de contacto de esta Unidad de Transparencia:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Dirección: Calle Amores número 1322, Planta Baja, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México

Horario de atención: lunes a viernes (días hábiles) 09:00 a 15:00 hrs.

Correo electrónico: seduvitransparencia@gmail.com

No omito mencionar que usted tiene derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta,

dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

- Asimismo, anexo el oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1738/2024** de fecha **nueve de abril**, suscrito por la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, el cual menciona lo siguiente:

[...]

- Respecto al punto uno de la solicitud en donde se indica que no se localizó información relativa al "Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas." Tal como lo refiere el peticionario...

hago de su conocimiento que solicito información referente al "Plan Maestro Granadas o Programa Maestro Granadas" ya que en sitios de internet de empresas de arquitectura que participaron en el diseño del proyecto existen imágenes de dicho Plan Maestro, cabe mencionar que dichas imágenes no cuentan con la calidad para la observación del texto, por lo que solicito la información directamente al "cliente", como ellos lo mencionan, en este caso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI). Este plan debería encontrarse en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) ya que es la ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN Y RECTORÍA DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN, como se establece en el "Acuerdo por el que se Constituye el Sistema de Actuación por Cooperación para el mejoramiento y consolidación sustentable del Desarrollo Urbano de la zona denominada Granadas, en la delegación Miguel Hidalgo", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2015.

Respecto al punto dos, en donde se solicita "El número de proyectos realizados desde la creación del SAC Granadas hasta el 2023 con ubicación de los proyectos" y en donde responden que la información es pública y está disponible en el Quinto Informe de Labores del Gobierno de la Ciudad de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo vínculo proporcionan:

<https://seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59f/36b/b75/59f36bb754740772976871.pdf>

Éste no responde al punto dos solicitado, toda vez que el documento referente al quinto informe de labores corresponde al año 2017, si bien si menciona algunas de las medidas de mitigación e integración urbana realizadas en el polígono hasta el año 2017 y que fue parte de lo solicitado en el punto tres, el documento no menciona uno solo de los proyectos desarrollados en el SAC solicitados en el punto dos; la solicitud de información del punto dos, se refiere a los proyectos realizados mediante convenios de adhesión al Sistema de Actuación por Cooperación desde su creación hasta el año 2023.

Sin más por el momento reciban un cordial saludo" (Sic.)

En este tenor, y en cumplimiento al artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por considerar que se trata de un asunto de su competencia de acuerdo a la normativa aplicable, me permito solicitar a Usted su amable apoyo a fin de que a más tardar el **16 de abril de 2024** se pronuncie respecto a las razones o motivos de la inconformidad en cuestión.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

- Asimismo, anexó el oficio **SEDUVI/DGOU/CSAC/110/2024** de fecha **diecisiete de abril**, suscrito por la Coordinadora de Sistema de Actuación por Cooperación, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Al respecto, la Coordinación a su digno cargo hizo de nuestro conocimiento, mediante mismo oficio que, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el acuerdo de ADMISIÓN de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, del Recurso de Revisión con clave alfanumérica INFOCDMX RR.IP. 1446/2024, mediante el cual la persona recurrente manifiesta como motivo de inconformidad lo siguiente:

"En relación con la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 090162624000566 ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, y conforme a la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante el oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1339/2024, solicito se interponga un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida en los oficios SEDUVI/DGPU/DGU/058/2024 y SEDUVI/DGOU/CSAC/066/2024 emitidos respectivamente, por la Dirección de Gestión Urbanística y de la Coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación de conformidad con lo establecido en los artículos 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que las respuestas emitidas no corresponden a la información solicitada, por lo que expongo lo siguiente:

- *Respecto al punto uno de la solicitud en donde se indica que no se localizó información relativa al "Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas." Tal como lo refiere el peticionario..., hago de su conocimiento que solicito información referente al "Plan Maestro Granadas o Programa Maestro Granadas" ya que en sitios de internet de empresas de arquitectura que participaron en el diseño del proyecto existen imágenes de dicho Plan Maestro, cabe mencionar que dichas imágenes no cuentan con la calidad para la observación del texto, por lo que solicito la información directamente al "cliente", como ellos lo mencionan, en este caso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI). Este plan debería encontrarse en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) ya que es la ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN Y RECTORÍA DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN,*

como se establece en el "Acuerdo por el que se Constituye el Sistema de Actuación por Cooperación para el mejoramiento y consolidación sustentable del Desarrollo Urbano de la zona denominada Granadas, en la delegación Miguel Hidalgo", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2015.

Respecto al punto dos, en donde se solicita "El número de proyectos realizados desde la creación del SAC Granadas hasta el 2023 con ubicación de los proyectos" y en donde responden que la información es pública y está disponible en el Quinto Informe de Labores del Gobierno de la Ciudad de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo vínculo proporcionan:

<https://seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59f36b/b75/59f36bb754740772976871.pdf> Éste no responde al punto dos solicitado, toda vez que el documento referente al quinto informe de labores corresponde al año 2017, si bien si menciona algunas de las medidas de mitigación e integración urbana realizadas en el polígono hasta el año 2017 y

que fue parte de lo solicitado en el punto tres, el documento no menciona uno solo de los proyectos desarrollados en el SAC solicitados en el punto dos; la solicitud de información del punto dos, se refiere a los proyectos realizados mediante convenios de adhesión al Sistema de Actuación por Cooperación desde su creación hasta el año 2023.” (Sic)

De conformidad con lo anterior, se informa que derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales de la presente Coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación, ratificamos la respuesta emitida por esta Coordinación **SEDUVI/DGOU/CSAC/066/2024** antes referido, mediante el cual manifestamos lo siguiente:

“Sobre el particular, respecto al punto uno, se informa que de la búsqueda realizada en el archivo de esta Dirección, no se localizó información relativa a” ... Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas.” tal como lo refiere el peticionario, no obstante lo anterior y atendiendo al principio de máxima publicidad, hacemos de su conocimiento que los instrumentos que dan origen al Sistema de Actuación por Cooperación Granadas son:

- *El “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Constitución y Operación del Sistema de Actuación por Cooperación para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de abril de 2015; y,*
- *El “Acuerdo por el que se constituye el Sistema de Actuación por Cooperación, para el mejoramiento y consolidación sustentable del Desarrollo Urbano de la zona denominada Granadas, en la Delegación Miguel Hidalgo”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2015.*

Respecto al punto dos, con la finalidad de otorgar transparencia respecto de los archivos que obran en esta Dependencia, y garantizar el derecho de acceso a la información del peticionario y a efecto de cumplir con los principios de máxima publicidad, y de conformidad con el artículo 209 de la LTAIPRCCDMX que a la letra señala:

“Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor acinco días.”

Por lo anterior, ésta Coordinación hace de su conocimiento que la información relativa a “... El numero de proyectos realizados desde la creación del SAC Granadas hasta el 2023 con ubicación de los proyectos.” Es pública y está disponible en el Quinto Informe de Labores del Gobierno de la Ciudad de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo vínculo electrónico me permito proporcionarle:

<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59f/36b/b75/59f36bb754740772976871.pdf>” (Sic.)

Lo anterior, sin omitir mencionar el margen de error en la información, cuando se utilizan funciones de búsqueda o coincidencia de datos, en virtud, de la captura de la misma que se realiza por año y domicilio, la cual está organizada con número de identificación irrepitible y progresivo al año correspondiente, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

[...][Sic.]

- Asimismo, anexo el oficio **SEDUVI/DGPU/DGU/0762/2024** de fecha **dieciséis de abril**, suscrito por el Director de Gestión Urbanística, el cual menciona lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud presentada, me permito poner a su disposición un listado con la información requerida, respecto la ubicación de los proyectos que cuentan con Dictamen de Estudio de Impacto Urbano emitido y adherido al SAC Granadas, así como el estatus de cumplimiento de "Las medidas de mitigación e integración realizadas en el polígono que conforman las 12 colonias del SAC Granadas":

NO.	PREDIO	ESTATUS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE AGUA Y DREANJE
1	Lago Alberto No. 442, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO
2	Ferrocarril de Cuernavaca No. 689, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
3	Avenida Río San Joaquín No. 406, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
4	Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra No. 251, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo	CUMPLIDO
5	Calle Lago Neuchatel Nos. 7, 13 y 21, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo	En proceso de Cumplimiento
6	Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra No. 161, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo	En proceso de Cumplimiento
7	Avenida Ejército Nacional No. 843-B, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
8	Río San Joaquín 498, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
9	Lago Andrómaco No. 104, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
10	Calle Lago Filt número 7, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo	En proceso de Cumplimiento
11	Avenida Ejército Nacional No. 843, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
12	Lago Andrómaco No. 23, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
13	Ferrocarril de Cuernavaca No. 780, Colonia Ampliación Granada, Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO
14	Prolongación Moliere No. 48, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	SIN CUMPLIR
15	Prolongación Moliere No. 46, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
16	Lago Alberto No. 411, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO

En lo que concierne a los puntos: "Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas. El número de proyectos realizados desde la creación del SAC Granadas hasta el 2023 con ubicación de los proyectos (...) Los proyectos que faltan por realizarse en este polígono de acuerdo al Plan Maestro del SAC Granadas", me permito hacer de su conocimiento que en esta Dirección de Gestión Urbanística, adscrita a la Dirección General de Política Urbanística, no se cuenta con dicha información; por lo que se sugiere hacer la solicitud correspondiente a la Coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación adscrita a la Dirección General de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por tratarse de un tema de su competencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el Art. 236 fracciones I, VII, XII y XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

- Asimismo, anexo documento con el Quinto Informe de Labores del Gobierno de la Ciudad de México, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



4.1.4 Consulta Pública del PGDU (Plan CDMX)

Durante el periodo del 29 de septiembre al 31 de octubre de 2016, se realizó la Consulta Pública sobre el proyecto del PGDU. Dicho proceso se llevó a cabo mediante sesiones plenarias, especializadas y temáticas con presencia territorial en toda la CDMX, lo cual significó una participación de diez mil personas, quienes presentaron un total de 4 mil 274 observaciones.

La participación de la ciudadanía se dio mediante diversas modalidades, una de ellas fue a través de la instalación de un Módulo Permanente de consulta en las instalaciones del Archivo Histórico de la Ciudad. De igual manera, el Módulo Itinerante tuvo presencia en la totalidad de las Delegaciones Política y en él tuvieron lugar audiencias públicas y talleres denominados Mochilas Viajeras, los cuales fueron solicitados por los propios vecinos.

Este ejercicio de Consulta Pública se desarrolló en 66 puntos estratégicos de la CDMX entre los que destacan: Ciudad Universitaria, los Bosques de Aragón y de Tlalpan, Pueblo de San Bartolo Ameyalco, las estaciones del STC Metro Tláhuac y Zapata, así como los mercados La Purísima y Milpa Alta, la explanada de la Delegación Iztapalapa, entre otros.

La Consulta Pública recibió propuestas de Órganos Político Administrativos, Dependencias, Instituciones Académicas y desde luego, de la ciudadanía a través de la realización de cuatro audiencias públicas, tres mesas de trabajo con los Consejeros del CONDUSE, 21 Talleres Delegacionales, 14 Mochilas Viajeras y 16 Talleres Infantiles y Juveniles. Aunado a lo anterior, se implementaron plataformas de información y participación digital.

Derivado de la dinámica descrita, se analizaron las propuestas procedentes y en consecuencia, se incorporaron al proyecto del PGDU. El resto de las propuestas recibidas cuyo contenido no encuadraba con los objetivos del proyecto en comento, se canalizaron a la ALDF para conformar el expediente técnico que sustenta al mismo.

Dicho sea de paso, las propuestas incorporadas sirvieron para fortalecer y complementar de forma significativa los capítulos relacionados con las Estrategias Generales y Líneas de Acción, el Modelo de Ordenamiento Territorial, especialmente las Áreas de Actuación, y los Instrumentos.

El producto concreto de la Consulta Pública quedó plasmado en el portal de la SEDUVI en donde se publicó el micrositio <http://plancd.mx/> el cual contiene toda la información generada durante el proceso, la cual está disponible para su libre consulta y significa el resultado de la interacción y del diálogo enfocados en conciliar distintas visiones, vivencias y anhelos. A la fecha, el proyecto del PGDU se encuentra en proceso de dictaminación.

4.1.5 Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Granadas

Con el objeto de orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial sustentable, a petición de representantes vecinales de las 26 colonias que conforman la zona denominada Granadas, el 19 de abril del año en curso se dio a conocer en esta Entidad Federativa el "Aviso por el que Inició el Proceso de Formulación y Aprobación del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Granadas del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo".

De las 26 colonias que comprenden la zona de estudio, 12 conforman 348 hectáreas, equivalentes a 58 puntos porcentuales, en tanto que 14 más integran otras 250, es decir, representan 42 por ciento restante. La superficie suma un total de 598 hectáreas. Dichas colonias se encuentran localizadas entre las Avenidas Marina Nacional, Río San Joaquín y Calzada Legaria.

El equipo consultor encargado de la formulación del Proyecto, durante el mes abril de este año a la fecha, ha realizado diversas actividades centradas en identificar las problemáticas de la zona y construir un primer diagnóstico técnico. De dichas iniciativas destacan un paseo ciclista denominado "Vecinos Sobre Ruedas", tres dinámicas de trabajo itinerantes y 13 reuniones de trabajo, que convocaron a un total de 483 personas.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la ALDF, convocó el 1 de junio de 2017, a una mesa de trabajo con cuatro representantes vecinales para conocer el primer diagnóstico sobre la formulación del citado Proyecto de Programa Parcial. El resultado se denominó "Imagen Objetivo" y resaltó la necesidad de reforzar el arraigo de la población mediante la mejora de las condiciones de habitabilidad del espacio público, servicios e infraestructura, sin perder de vista la preservación del patrimonio cultural de la zona.

Se realizó además una mesa de trabajo en el Módulo de Atención Ciudadana de la Demarcación. Se estima que a finales de este año se efectúe una consulta pública, así como el dictamen y valoración de las propuestas, con el propósito de enviarlas a la ALDF para su revisión y aprobación.

El Comité de Seguimiento del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Granadas, conformado por vecinos de las colonias del área de estudio, ha realizado reuniones informativas con el resto de los habitantes y participantes, a fin de explicar los avances del proceso.

La Delegación Política, contratará al equipo consultor para la segunda etapa del proyecto de Programa Parcial, con el objeto de elaborar la versión final, que será expuesta en la fase de la Consulta Pública, por lo que se prevé que al cierre de 2017, se cuente con una versión preliminar para revisión de la Secretaría y se esté en posibilidades de publicar el Aviso de Inicio de la citada Consulta Pública.

4.1.6 Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec

La actualización de este Programa en Miguel Hidalgo, inició en marzo de 2016 con una serie de reuniones de trabajo en concordancia con representantes de los Comités Ciudadanos, la propia Demarcación Territorial y SEDUVI.

Para el tercer trimestre de ese año, el Centro de Colaboración Cívica y la Delegación Miguel Hidalgo, identificaron las principales problemáticas y posibles soluciones que deberán abordarse en el nuevo Programa.

Con la ayuda de un equipo consultor integrado por personas académicas de la Universidad Anáhuac, en noviembre del mismo año, la Demarcación Territorial y SEDUVI organizaron 13 Talleres de Diagnóstico Participativo en los cuales intervinieron 182 personas. Gracias a estas acciones pudo construirse la Imagen Objetivo y el pronóstico para la zona.

Se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de abril de 2017, el aviso de inicio del proceso de formulación del "Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec en Miguel Hidalgo", con el objeto de dar atención a la solicitud de quienes habitan en la zona.

La Imagen Objetivo del Proyecto establece la necesidad de garantizar un adecuado ordenamiento territorial, que considere los usos de suelo y aspectos sociodemográficos que intervienen en la planeación en materia de vivienda, movilidad, servicios, infraestructura y equipamiento del espacio público; que respete el entorno, proteja las áreas de valor ambiental, fomente la conservación, así como la preservación de los inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano.

Para finales de mayo del presente año, SEDUVI envió a la Delegación Miguel Hidalgo las observaciones al Proyecto. Concluida la primera etapa referente a los Talleres de Diagnóstico Participativo, el Equipo Consultor entregó una versión preliminar del Proyecto de Programa Parcial, por lo que se estima que antes del cierre de 2017 se someta a revisión la propuesta final que permitirá realizar la consulta pública, el dictamen y la valoración de las propuestas, con el propósito de enviarla a la ALDF, para su revisión y en su caso, aprobación.

[...][Sic.]

- Asimismo, acreditó haber remitido información al particular vía correo electrónico, el cual se muestra a continuación:

[...]

SE REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA RR.IP.1446/2024

1 mensaje

SEDUVI UNIDAD DE TRANSPARENCIA <seduvitransparencia@gmail.com>

18 de abril de 2024, 19:09

Para: [REDACTED]

C. RECURRENTE**PRESENTE**

Me refiero al oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1339/2024 mediante el cual se atendió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0901626240005668 ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cual se derivó el Recurso de Revisión RR.IP.1446/2024

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

4 adjuntos

-  **RECURRENTE RRIP 1446.pdf**
5122K
-  **GACETA 29 DE ABRIL DE 2015.pdf**
753K
-  **INFORME DE GOBIERNO GRANADAS.pdf**
7997K
-  **GACETA 17 DE ABRIL DE 2015.pdf.crdownload**
383K

[...][Sic.]

- Adicionalmente, el Sujeto Obligado acreditó haber remitido información al particular vía la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como es visible a continuación:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 4

Recurrente

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1446/2024

Medio de notificación: Correo electrónico

El Sujeto Obligado entregó la información el día 19 de Abril de 2024 a las 00:00 hrs.

519167a71a6ce9229e44ba64a6b6f1ff

- Asimismo, anexó el oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1925/2024** de fecha **diecisiete de abril**, suscrito por la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, el cual menciona lo siguiente:

[...]

Notifico a usted que, esta Unidad de Transparencia, turnó el oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1738/2024** de fecha 09 de abril de 2024, solicitando a la Dirección General del Ordenamiento Urbano, y a la Dirección General de Política y Urbanística se pronunciaran respecto a las razones o motivos de la inconformidad en cuestión, del cual la Coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento Urbano remite el oficio **SEDUVI/DGOU/CSAC/110/2024** de fecha 17 de abril de 2024.

En esa tesitura la Dirección de Gestión Urbanística dependiente de la Dirección General de Política Urbanística emite el oficio **SEDUVI/DGPU/DGU/0762/2024** de fecha 16 de abril de 2024, en esa tesitura la solicitando se estime como respuesta complementaria a la Solicitud de Información Pública del cual dichas Unidades Administrativas refieren lo siguiente:

NO.	PREDIO	ESTATUS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE AGUA Y DREANJE
1	Lago Alberto No. 442, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO
2	Ferrocarril de Cuernavaca No. 689, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
3	Avenida Río San Joaquín No. 406, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
4	Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra No. 251, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO
5	Calle Lago Neuchatel Nos. 7, 13 y 21, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
6	Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra No. 161, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
7	Avenida Ejército Nacional No. 843-B, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
8	Río San Joaquín 498, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
9	Lago Andrómaco No. 104, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
10	Calle Lago Filt número 7, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
11	Avenida Ejército Nacional No. 843, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
12	Lago Andrómaco No. 23, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
13	Ferrocarril de Cuernavaca No. 780, Colonia Ampliación Granada, Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO
14	Prolongación Moliere No. 48, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	SIN CUMPLIR
15	Prolongación Moliere No. 46, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
16	Lago Alberto No. 411, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO

Finalmente, en caso de presentarse alguna duda respecto a la presente, le proporciono los datos de contacto de esta Unidad de Transparencia:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Dirección: Calle Amores, número 1322, Planta Baja, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México

Horario de atención: lunes a viernes (días hábiles) 09:00 a 15:00 hrs.

Correo electrónico: seduvitransparencia@gmail.com

No omito mencionar que usted tiene derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

- Asimismo, acreditó haber remitido información vía correo electrónico, el cual se muestra a continuación:

[...]

ESCRITO DE MANIFESTACIONES RRIP 1446/204

1 mensaje

SEDUVI UNIDAD DE TRANSPARENCIA <seduvitransparencia@gmail.com>
Para: ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx

18 de abril de 2024, 19:14

En atención al acuerdo de **Admisión** dictado en el Recurso de Revisión con la clave alfanumérica INFOCDMX/RR.IP.1446/2024, interpuesto en contra de este Sujeto Obligado, notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en el cual se concede un plazo de SIETE días hábiles para expresar manifestaciones, ofrecer pruebas o rendir alegatos. Con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

4 adjuntos

-  **INFOCDMX 1446.pdf**
7351K
-  **GACETA 17 DE ABRIL DE 2015.pdf.crdownload**
383K
-  **GACETA 29 DE ABRIL DE 2015.pdf**
753K
-  **INFORME DEGOBIERNO GRANADAS.pdf**
7997K

[...][Sic.]

VII. Cierre. El tres de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos por parte del sujeto obligado y dado que la parte recurrente no presentó manifestaciones y alegatos en el plazo establecido para ello, se declara precluido su derecho para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles aplicable en la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

Asimismo, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

[...]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en qué consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

El particular requirió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda información relativa el Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas y al cual realizó los siguientes cuestionamientos:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

1. Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas.
2. El número de proyectos realizados desde la creación del SAC Granadas hasta el 2023 con ubicación de los proyectos.
3. Las medidas de mitigación e integración realizadas en el polígono que conforman las 12 colonias del SAC Granadas.
4. Los proyectos que faltan por realizarse en este polígono de acuerdo al Plan Maestro del SAC Granadas

El Sujeto Obligado en su respuesta primigenia, manifestó para el **pedimento informativo 1**, que no localizó información relativa a el “Plan Maestro del Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas”, sin embargo, en aras de privilegiar su derecho de acceso a la información señaló que los instrumentos que dan origen al Sistema de Actuación por Cooperación Granadas son:

- El “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Constitución y Operación del Sistema de Actuación por Cooperación para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de abril de 2015; y,
- El “Acuerdo por el que se constituye el Sistema de Actuación por Cooperación, para el mejoramiento y consolidación sustentable del Desarrollo Urbano de la zona denominada Granadas, en la Delegación Miguel Hidalgo”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2015.

Respecto al **pedimento informativo 2**, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Ley de Transparencia aplicable en la Ciudad de México, la información es pública y disponible en el Quinto informe de Labores del Gobierno de la Ciudad de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y señaló el hipervínculo siguiente:

<https://seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59f/36b/b75/59f36bb754740772976871.pdf>

Referente al **pedimento informativo 3**, el Sujeto Obligado señaló lo siguiente:

Respecto al punto tres, referente a “... *Las medidas de mitigación e integración realizadas en el polígono que conforman las 12 colonias del SAC Granadas.*” se informa que, de conformidad con “*Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Constitución y Operación del Sistema de Actuación por Cooperación para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo*”, se puede ubicar en el lineamiento CUARTO, que las medidas de mitigación se llevarán a cabo de conformidad con el cálculo con base en el modelo de tasación constituido para el Sistema de Actuación por Cooperación y conforme al impacto urbano que se generará en el área de actuación, por lo tanto, estas aportaciones se distribuirán equitativamente entre los costos totales de infraestructura, pavimentaciones, espacios públicos, obras adicionales y proyectos estratégicos, los cuales beneficiaran a todos los predios del área de actuación Granadas.

Por último, respecto al **pedimento informativo 4**, el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente:

Respecto al punto cuatro, relativo a “... *Los proyectos que faltan por realizarse en este polígono de acuerdo al Plan Maestro del SAC Granadas.*” esta Coordinación se encuentra imposibilitada en proporcionar dicha información dado que no existen proyectos por realizarse en el polígono ubicado en el SAC Granadas que hayan sido notificados al Comité Técnico del mismo.

Lo anterior, sin omitir mencionar el margen de error en la información, cuando se utilizan funciones de búsqueda o coincidencia de datos, en virtud de la captura de la misma que se realiza por año y domicilio, la cual está organizada con número de identificación irrepitable y progresivo al año correspondiente, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

El particular, habiendo tenido conocimiento de la respuesta interpuso el presente recurso de revisión inconformándose por la entrega de información que no corresponde con lo peticionado; únicamente respecto de los **pedimentos informativos 1 y 2**, ya que no manifestó ningún agravio respecto a los pedimentos informativos 3 y 4, por lo que no serán parte del análisis del presente recurso de revisión al conformar **actos consentidos**.

Al caso concreto, resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro “**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**”⁴, del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, con motivo de los agravios formulados.

El Sujeto Obligado remitió una respuesta complementaria mediante la cual hizo del conocimiento del particular la entrega de la información en el formato requerido, siendo este a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y notificándolo por el correo electrónico medio que manifestó el particular, tal y como es visible a continuación:

[...]

⁴ Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 4

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1446/2024

Medio de notificación: Correo electrónico

El Sujeto Obligado entregó la información el día 19 de Abril de 2024 a las 00:00 hrs.

519167a71a6ce9229e44ba64a6b6f1ff

[...][Sic.]

[...]

SE REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA RR.IP.1446/2024

1 mensaje

SEDUVI UNIDAD DE TRANSPARENCIA <seduvitransparencia@gmail.com>

18 de abril de 2024, 19:09

Para: [REDACTED]

C. RECURRENTE**P R E S E N T E**

Me refiero al oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1339/2024 mediante el cual se atendió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0901626240005668 ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cual se derivó el Recurso de Revisión RR.IP.1446/2024

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

4 adjuntos

-  **RECURRENTE RRIP 1446.pdf**
5122K
-  **GACETA 29 DE ABRIL DE 2015.pdf**
753K
-  **INFORME DE GOBIERNO GRANADAS.pdf**
7997K
-  **GACETA 17 DE ABRIL DE 2015.pdf.crdownload**
383K

[...][Sic.]

Dicha respuesta complementaria consistió en dar la información adicional a fin de dejar sin materia el presente recurso de revisión y atendiendo la solicitud de información, misma que consistió en lo siguiente:

Notifico a usted que, esta Unidad de Transparencia, turnó el oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1738/2024** de fecha 09 de abril de 2024, solicitando a la Dirección General del Ordenamiento Urbano, y a la Dirección General de Política y Urbanística se pronunciaran respecto a las razones o motivos de la inconformidad en cuestión, del cual la Coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento Urbano remite el oficio **SEDUVI/DGOU/CSAC/110/2024** de fecha 17 de abril de 2024.

En esa tesitura la Dirección de Gestión Urbanística dependiente de la Dirección General de Política Urbanística emite el oficio **SEDUVI/DGPU/DGU/0762/2024** de fecha 16 de abril de 2024, en esa tesitura la solicitando se estime como respuesta complementaria a la Solicitud de Información Pública del cual dichas Unidades Administrativas refieren lo siguiente:

En atención a la solicitud presentada, me permito poner a su disposición un listado con la información requerida, respecto a la ubicación de los proyectos que cuentan con Dictamen de Estudio de Impacto Urbano emitido y adherido al SAC Granadas, así como el estatus de cumplimiento de "Las medidas de mitigación e integración realizadas en el polígono que conforman las 12 colonias del SAC Granadas":

NO.	PREDIO	ESTATUS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE AGUA Y DREANJE
1	Lago Alberto No. 442, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO
2	Ferrocarril de Cuernavaca No. 689, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
3	Avenida Río San Joaquín No. 406, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
4	Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra No. 251, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo	CUMPLIDO
5	Calle Lago Neuchatel Nos. 7, 13 y 21, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo	En proceso de Cumplimiento
6	Bivd. Miguel de Cervantes Saavedra No. 161, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo	En proceso de Cumplimiento
7	Avenida Ejército Nacional No. 843-B, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
8	Río San Joaquín 498, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
9	Lago Andrómaco No. 104, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
10	Calle Lago Filt número 7, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo	En proceso de Cumplimiento
11	Avenida Ejército Nacional No. 843, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
12	Lago Andrómaco No. 23, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
13	Ferrocarril de Cuernavaca No. 780, Colonia Ampliación Granada, Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO
14	Prolongación Moliere No. 48, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	SIN CUMPLIR
15	Prolongación Moliere No. 46, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
16	Lago Alberto No. 411, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO

[...]

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



4.1.4 Consulta Pública del PGDU (Plan CDMX)

Durante el periodo del 29 de septiembre al 31 de octubre de 2016, se realizó la Consulta Pública sobre el proyecto del PGDU. Dicho proceso se llevó a cabo mediante sesiones plenarias, especializadas y temáticas con presencia territorial en toda la CDMX, lo cual significó una participación de diez mil personas, quienes presentaron un total de 4 mil 274 observaciones.

La participación de la ciudadanía se dio mediante diversas modalidades, una de ellas fue a través de la instalación de un Módulo Permanente de consulta en las instalaciones del Archivo Histórico de la Ciudad. De igual manera, el Módulo Itinerante tuvo presencia en la totalidad de las Delegaciones Políticas y en él tuvieron lugar audiencias públicas y talleres denominados Mochilas Viajeras, los cuales fueron solicitados por los propios vecinos.

Este ejercicio de Consulta Pública se desarrolló en 66 puntos estratégicos de la CDMX entre los que destacan: Ciudad Universitaria, los Bosques de Aragón y de Tlalpan, Pueblo de San Bartolo Ameyalco, las estaciones del STC Metro Tláhuac y Zapata, así como los mercados La Purísima y Milpa Alta, la explanada de la Delegación Iztapalapa, entre otros.

La Consulta Pública recibió propuestas de Órganos Político Administrativos, Dependencias, Instituciones Académicas y desde luego, de la ciudadanía a través de la realización de cuatro audiencias públicas, tres mesas de trabajo con los Consejeros del CONDUSE, 21 Talleres Delegacionales, 14 Mochilas Viajeras y 16 Talleres Infantiles y Juveniles. Aunado a lo anterior, se implementaron plataformas de información y participación digital.

Derivado de la dinámica descrita, se analizaron las propuestas procedentes y en consecuencia, se incorporaron al proyecto del PGDU. El resto de las propuestas recibidas cuyo contenido no encuadraba con los objetivos del proyecto en comento, se canalizaron a la ALDF para conformar el expediente técnico que sustenta al mismo.

Dicho sea de paso, las propuestas incorporadas sirvieron para fortalecer y complementar de forma significativa los capítulos relacionados con las Estrategias Generales y Líneas de Acción, el Modelo de Ordenamiento Territorial, especialmente las Áreas de Actuación, y los Instrumentos.

El producto concreto de la Consulta Pública quedó plasmado en el portal de la SEDUVI en donde se publicó el micrositio <http://plancdmx/> el cual contiene toda la información generada durante el proceso, la cual está disponible para su libre consulta y significa el resultado de la interacción y del diálogo enfocados en conciliar distintas visiones, vivencias y anhelos. A la fecha, el proyecto del PGDU se encuentra en proceso de dictaminación.

4.1.5 Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Granadas

Con el objeto de orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial sustentable, a petición de representantes vecinales de las 26 colonias que conforman la zona denominada Granadas, el 19 de abril del año en curso se dio a conocer en esta Entidad Federativa el "Aviso por el que Inició el Proceso de Formulación y Aprobación del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Granadas del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo".

De las 26 colonias que comprenden la zona de estudio, 12 conforman 348 hectáreas, equivalentes a 58 puntos porcentuales, en tanto que 14 más integran otras 250, es decir, representan 42 por ciento restante. La superficie suma un total de 598 hectáreas. Dichas colonias se encuentran localizadas entre las Avenidas Marina Nacional, Río San Joaquín y Calzada Legaria.

El equipo consultor encargado de la formulación del Proyecto, durante el mes abril de este año a la fecha, ha realizado diversas actividades centradas en identificar las problemáticas de la zona y construir un primer diagnóstico técnico. De dichas iniciativas destacan un paseo ciclista denominado "Vecinos Sobre Ruedas", tres dinámicas de trabajo itinerantes y 13 reuniones de trabajo, que convocaron a un total de 483 personas.

[...][Sic.]

Todo lo anterior, haciéndoselo del conocimiento del particular a través del medio señalado para tales efectos, siendo este el correo electrónico tal y como es visible a continuación:

[...]



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 4

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1446/2024

Medio de notificación: Correo electrónico

El Sujeto Obligado entregó la información el día 19 de Abril de 2024 a las 00:00 hrs.

519167a71a6ce9229e44ba64a6b6f1ff

[...][Sic.]

[...]

SE REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA RR.IP.1446/2024

1 mensaje

SEDUVI UNIDAD DE TRANSPARENCIA <seduvitransparencia@gmail.com>

18 de abril de 2024, 19:09

Para: [REDACTED]

C. RECURRENTE**PRESENTE**

Me refiero al oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1339/2024 mediante el cual se atendió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0901626240005668 ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cual se derivó el Recurso de Revisión RR.IP.1446/2024

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

4 adjuntos

-  **RECURRENTE RRIP 1446.pdf**
5122K
-  **GACETA 29 DE ABRIL DE 2015.pdf**
753K
-  **INFORME DE GOBIERNO GRANADAS.pdf**
7997K
-  **GACETA 17 DE ABRIL DE 2015.pdf.crdownload**
383K

[...][Sic.]

Habiendo dicho lo anterior, esta Ponencia procederá a realizar el Estudio de la respuesta complementaria.

- *Estudio de la respuesta complementaria*

Acotado lo anterior, a efecto de determinar los motivos por los que se actualiza la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo que a la letra dice:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

[...]

[Énfasis añadido]

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese tenor, este Órgano Garante considera que resulta aplicable al caso concreto lo señalado en el Criterio de Interpretación registrado bajo la clave 07/21, que a la letra dice:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. **Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere** de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante **en la modalidad de entrega elegida.**
2. Que el Sujeto Obligado **remita la constancia de notificación** a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. **La información proporcionada en el alcance** a la respuesta primigenia **colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente la**

hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En tal virtud, por lo que respecta al primero y segundo supuestos de sobreseimiento, **la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición en la modalidad de entrega elegida y se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones**, del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advirtió que la entonces persona solicitante señaló el “correo electrónico” como medio para recibir notificaciones.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

Artículo 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se **entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema**, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.
[...]

[Énfasis añadido]

Del precepto legal en cita se desprende que cuando las personas presenten sus solicitudes de información por medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por los mismos medios.

En el caso que nos ocupa, de las constancias que integran el expediente de mérito, este Órgano Garante pudo advertir que el Sujeto Obligado remitió la respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y notificó la misma por el correo electrónico que señaló el particular para tales efectos.

En tal virtud es posible colegir que la citada respuesta complementaria, colmó los supuestos primero y segundo, previstos en el Criterio 07/21, al preservar la modalidad de entrega y el medio de notificación aplicable.

Finalmente, respecto al tercer supuesto de sobreseimiento, **la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información**, este Instituto de Transparencia, concluyó que la Parte Recurrente se inconformó por la declaración de inexistencia de la información.

Por lo anterior del análisis del agravio del particular, es posible vislumbrar que el Sujeto Obligado en respuesta complementaria dejó sin materia el presente recurso, entregando la información a través del medio señalado para tales efectos, tal y como es visible a continuación:

Notifico a usted que, esta Unidad de Transparencia, turnó el oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/1738/2024** de fecha 09 de abril de 2024, solicitando a la Dirección General del Ordenamiento Urbano, y a la Dirección General de Política y Urbanística se pronunciaran respecto a las razones o motivos de la inconformidad en cuestión, del cual la Coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento Urbano remite el oficio **SEDUVI/DGOU/CSAC/110/2024** de fecha 17 de abril de 2024.

En esa tesitura la Dirección de Gestión Urbanística dependiente de la Dirección General de Política Urbanística emite el oficio **SEDUVI/DGPU/DGU/0762/2024** de fecha 16 de abril de 2024, en esa tesitura la solicitando se estime como respuesta complementaria a la Solicitud de Información Pública del cual dichas Unidades Administrativas refieren lo siguiente:

En atención a la solicitud presentada, me permito poner a su disposición un listado con la información requerida, respecto a la ubicación de los proyectos que cuentan con Dictamen de Estudio de Impacto Urbano emitido y adherido al SAC Granadas, así como el estatus de cumplimiento de "Las medidas de mitigación e integración realizadas en el polígono que conforman las 12 colonias del SAC Granadas":

NO.	PREDIO	ESTATUS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE AGUA Y DREANJE
1	Lago Alberto No. 442, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO
2	Ferrocarril de Cuernavaca No. 689, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
3	Avenida Río San Joaquín No. 406, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
4	Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra No. 251, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo	CUMPLIDO
5	Calle Lago Neuchatel Nos. 7, 13 y 21, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo	En proceso de Cumplimiento
6	Bivd. Miguel de Cervantes Saavedra No. 161, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo	En proceso de Cumplimiento
7	Avenida Ejército Nacional No. 843-B, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
8	Río San Joaquín 498, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
9	Lago Andrómaco No. 104, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
10	Calle Lago Filt número 7, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo	En proceso de Cumplimiento
11	Avenida Ejército Nacional No. 843, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
12	Lago Andrómaco No. 23, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
13	Ferrocarril de Cuernavaca No. 780, Colonia Ampliación Granada, Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO
14	Prolongación Moliere No. 48, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	SIN CUMPLIR
15	Prolongación Moliere No. 46, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.	En proceso de Cumplimiento
16	Lago Alberto No. 411, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.	CUMPLIDO

[...]

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



4.1.4 Consulta Pública del PGDU (Plan CDMX)

Durante el periodo del 29 de septiembre al 31 de octubre de 2016, se realizó la Consulta Pública sobre el proyecto del PGDU. Dicho proceso se llevó a cabo mediante sesiones plenarias, especializadas y temáticas con presencia territorial en toda la CDMX, lo cual significó una participación de diez mil personas, quienes presentaron un total de 4 mil 274 observaciones.

La participación de la ciudadanía se dio mediante diversas modalidades, una de ellas fue a través de la instalación de un Módulo Permanente de consulta en las instalaciones del Archivo Histórico de la Ciudad. De igual manera, el Módulo Itinerante tuvo presencia en la totalidad de las Delegaciones Política y en él tuvieron lugar audiencias públicas y talleres denominados Mochilas Viajeras, los cuales fueron solicitados por los propios vecinos.

Este ejercicio de Consulta Pública se desarrolló en 66 puntos estratégicos de la CDMX entre los que destacan: Ciudad Universitaria, los Bosques de Aragón y de Tlalpan, Pueblo de San Bartolo Ameyalco, las estaciones del STC Metro Tláhuac y Zapata, así como los mercados La Purísima y Milpa Alta, la explanada de la Delegación Iztapalapa, entre otros.

La Consulta Pública recibió propuestas de Órganos Político Administrativos, Dependencias, Instituciones Académicas y desde luego, de la ciudadanía a través de la realización de cuatro audiencias públicas, tres mesas de trabajo con los Consejeros del CONDUSE, 21 Talleres Delegacionales, 14 Mochilas Viajeras y 16 Talleres Infantiles y Juveniles. Aunado a lo anterior, se implementaron plataformas de información y participación digital.

Derivado de la dinámica descrita, se analizaron las propuestas procedentes y en consecuencia, se incorporaron al proyecto del PGDU. El resto de las propuestas recibidas cuyo contenido no encuadraba con los objetivos del proyecto en comento, se canalizaron a la ALDF para conformar el expediente técnico que sustenta al mismo.

Dicho sea de paso, las propuestas incorporadas sirvieron para fortalecer y complementar de forma significativa los capítulos relacionados con las Estrategias Generales y Líneas de Acción, el Modelo de Ordenamiento Territorial, especialmente las Áreas de Actuación, y los Instrumentos.

El producto concreto de la Consulta Pública quedó plasmado en el portal de la SEDUVI en donde se publicó el micrositio <http://plancdmx/> el cual contiene toda la información generada durante el proceso, la cual está disponible para su libre consulta y significa el resultado de la interacción y del diálogo enfocados en conciliar distintas visiones, vivencias y anhelos. A la fecha, el proyecto del PGDU se encuentra en proceso de dictaminación.

4.1.5 Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Granadas

Con el objeto de orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial sustentable, a petición de representantes vecinales de las 26 colonias que conforman la zona denominada Granadas, el 19 de abril del año en curso se dio a conocer en esta Entidad Federativa el "Aviso por el que Inició el Proceso de Formulación y Aprobación del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Granadas del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo".

De las 26 colonias que comprenden la zona de estudio, 12 conforman 348 hectáreas, equivalentes a 58 puntos porcentuales, en tanto que 14 más integran otras 250, es decir, representan 42 por ciento restante. La superficie suma un total de 598 hectáreas. Dichas colonias se encuentran localizadas entre las Avenidas Marina Nacional, Río San Joaquín y Calzada Legaria.

El equipo consultor encargado de la formulación del Proyecto, durante el mes abril de este año a la fecha, ha realizado diversas actividades centradas en identificar las problemáticas de la zona y construir un primer diagnóstico técnico. De dichas iniciativas destacan un paseo ciclista denominado "Vecinos Sobre Ruedas", tres dinámicas de trabajo itinerantes y 13 reuniones de trabajo, que convocaron a un total de 483 personas.

[...][Sic.]

Todo lo anterior, haciéndoselo del conocimiento del particular a través del medio señalado para tales efectos, siendo este la Plataforma Nacional de Transparencia y notificándolo a través del correo electrónico que señaló para tales efectos.

Adicionalmente, el Sujeto Obligado en su respuesta complementaria hizo entrega de la información solicitada, entregando un listado con la ubicación de los proyectos que cuentan con Dictamen de Estudio de Impacto Urbano emitido y adherido al SAC Granadas, así como el estatus de cumplimiento de las “medidas de mitigación e integración realizadas en el polígono que conforman las 12 colonias del SAC Granadas.

Adicionalmente informó que, de conformidad con el Quinto Informe de Labores del Gobierno de la Ciudad de México, establece en el punto 4.1.5 el Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Granadas, tal y como es visible en el informe señalado por el Sujeto Obligado.

Adicionalmente manifestó que la información es correspondiente a “El aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Constitución y Operación del Sistema de Actuación por Cooperación para el Mejoramiento y Consolidación Sustentable del Desarrollo Urbano de la Zona denominada Granadas, ubicado en la Alcaldía Miguel Hidalgo” y el Acuerdo por el que se constituye el Sistema de Actuación por Cooperación para el mejoramiento y consolidación sustentable del Desarrollo Urbano de la zona denominada Granadas”.

Siendo todo lo anterior la información que obra en los archivos del Sujeto Obligado, adicionalmente a que esta Ponencia, de una búsqueda exhaustiva no se

localizó información tendiente a que debiesen de contar con información más reciente a la ya otorgada.

Por lo anterior, el Sujeto Obligado atendió a cabalidad la consulta requerida por el particular, entregando la información que obra en sus archivos y que dan contestación al pedimento informativo 1 y 2 de la solicitud de información del ahora recurrente.

En conclusión, se tiene por atendido el requerimiento del particular, toda vez que mediante respuesta complementaria el Sujeto Obligado entregó a través del medio señalado para tales efectos su respuesta a través del medio señalado para tales efectos, siendo éste la Plataforma Nacional de Transparencia.

De manera que, de todo lo expuesto, se determina que la **actuación del Sujeto Obligado, en su respuesta complementaria fue exhaustiva y garantizó el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:**

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una

adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁵

En este contexto resulta oportuno traer a colación que de conformidad con los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los actos de los sujetos obligados se encuentran revestidos de los principios de buena fe, información, precisión, legalidad, transparencia y legalidad.

En conclusión, se tiene por atendido el requerimiento del particular, toda vez que mediante respuesta complementaria el Sujeto Obligado realizó la entrega de la información a través del correo electrónico señalado por el ahora recurrente.

En suma, dado que ha quedado acreditado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta recaída a su solicitud de información señaló como medio para recibir notificaciones, el correo electrónico, es así que, este Órgano Garante concluye que, en el presente caso, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 249,

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

fracción II, de la Ley de Transparencia, dejando insubsistente el agravio de la Parte Recurrente, **por lo que resulta procedente SOBRESEER el presente medio de impugnación**, de conformidad con lo estipulado por el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, **al haber quedado sin materia**, dado que la información proporcionada en la respuesta complementaria colma en su totalidad lo requerido.

Por las consideraciones anteriores, el presente recurso se **SOBRESEE** por quedar sin materia, toda vez que el sujeto obligado mediante la emisión de una respuesta complementaria modificó su respuesta inicial, al proporcionarle al particular la información requerida.

En tal virtud, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1446/2024

o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.